

152166



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. RAFAEL DIAZ-FLORES DIAZ-RASERON

RESIDENCIA: Goya, 5 VALENCIA-8

ENUNCIADO: "HUCHA PERFECCIONADA"

Prioridad: Patente n.º del

VO.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1  
  
  
  
5  
  
  
  
10  
  
  
  
15  
  
  
  
20  
  
  
  
25  
  
  
  
30

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una hucha que, mediante un mecanismo de cuerda convencional posibilita la salida y entrada de una figura a través de la puerta de un recinto, arrastrando a una moneda depositada en la extremidad de una palanca que libera al mecanismo de cuerda, suponiendo esta operación un sonido de timbre.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

La figura única representada muestra un esquema de la hucha que se solicita parcialmente seccionado.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

La hucha se caracteriza porque de la manivela -1- que sale del mecanismo convencional de cuerda -2- presenta acoplado un brazo -3- que en su extremidad opuesta comporta a una figura -4-. Esta figura sale y entra a través de la puerta -5- arrastrando a la moneda -6- en su retirada, estando situada esta moneda -6- sobre la cola de una palanca -7- que libera al mecanismo de cuerda -2- permitiendo una revolución de la manivela -1-.

Además la hucha presenta un timbre -8- que conforma ventajosamente una flor -9- y que su martillo -10- presenta su cola -11- en el radio de acción de la manivela



1 -1-

Por tanto, cada revolución de la manivela -1-  
a consecuencia de haber puesto una moneda sobre la palan-  
ca -7- de liberación, produce la percusión del martillo  
5 -10- en el timbre -8-.

La hucha comprende un cajón -12- practicable en  
su interior de recogida de las monedas arrastradas por  
la figura -4-.

No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-  
10 teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-  
tar, así como las ventajas que de su realización industrial  
han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos  
más señalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que  
los elementos mecánicos del juguete se alboran a través  
de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas,  
que es determinante de costes muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organi-  
zación mecánica del juguete que permite un acoplamiento  
rápido entre piezas practicable por mano de obra no espe-  
cializada, lo que se traduce en ahorros importantes de  
tiempo, y energía, y

25 3ª.- Novedad funcional, determinada por un movi-  
miento mecánico que constituye un avance importante en la  
técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el ali-  
ciente que representa para la práctica de los juegos, por  
lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una  
utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo  
30 que aporta a la función a que se destina.





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado"  
fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1                    1ª.- HUCHA PERFECCIONADA, caracterizada porque  
la manivela de salida del mecanismo de cuerda que compren-  
de, presenta articulado un brazo que soporta en su extre-  
5                    midad opuesta a una figura, que sale y entra a través de  
una puerta de un recinto convencional arrastrando a la  
moneda depositada sobre la extremidad de una palanca que  
libera al mecanismo de cuerda en una revolución de la ma-  
nivela; al tiempo que presenta un timbre que la cola de  
su martillo está en el radio de acción de la manivela, pro-  
10                    duciendo una percusión en cada revolución de dicha manive-  
la, que implica una entrada de moneda, cayendo éstas a un  
cajón practicable.

                  2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita  
15                    "HUCHA PERFECCIONADA".

                  Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági-  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 de septiembre de 1969

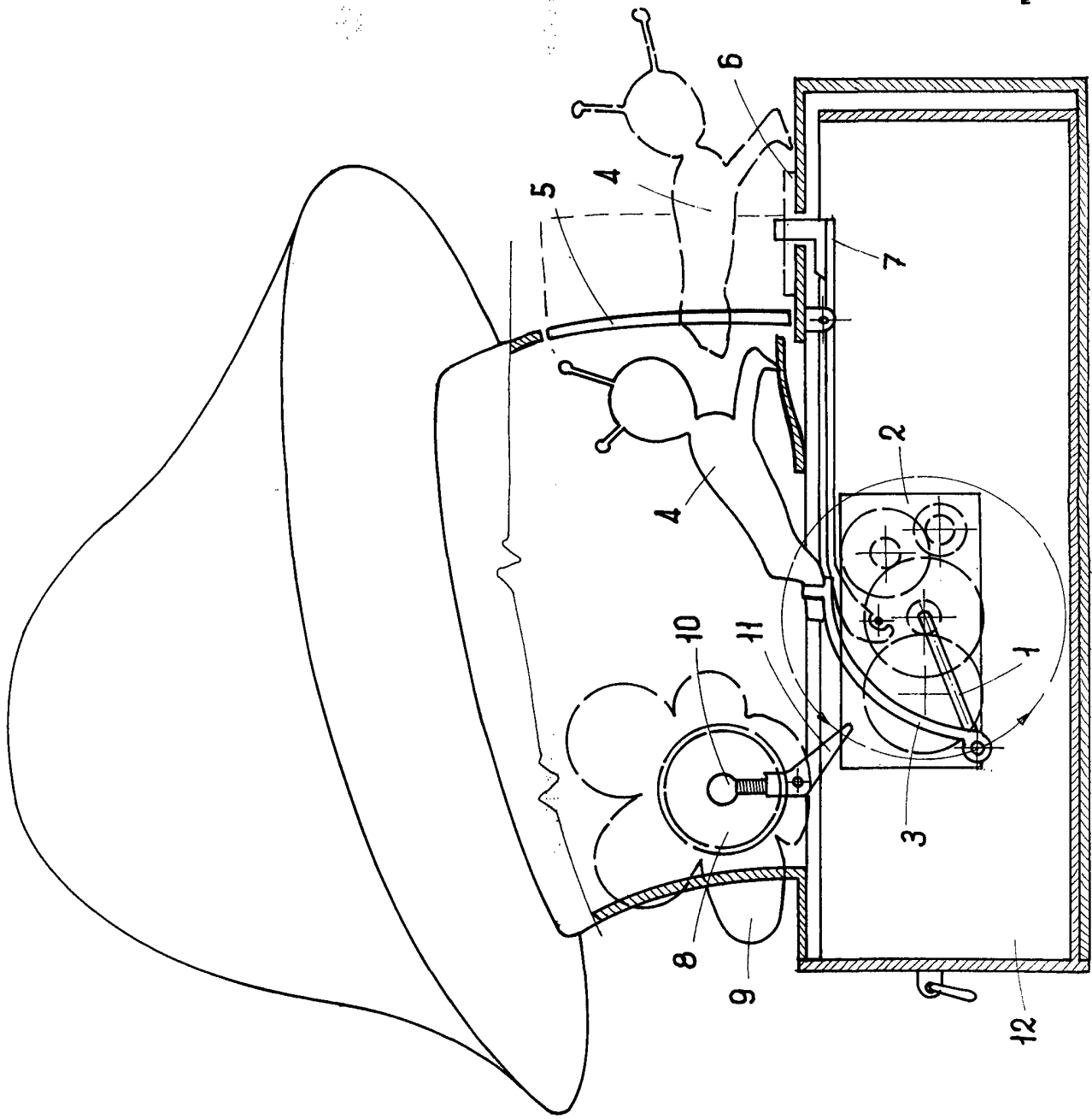
20

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 26 de setiembre de 1969  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.